



Información

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MPM-CH

Chulucanas, 14 de mayo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2014, el Informe N° 0049-2014-SGTAV/MPM-CH (02.04.2014), el Informe N° 0094-2014-MPM-CH-GAJ (10.03.2014), expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...).*

Que, es oportuno enfatizar el artículo *supra cit*, al precisar que el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas a los gobiernos locales debe realizarse en "armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". No hay competencia, pues, que pueda haberse establecido a favor de los gobiernos locales cuyo ejercicio pueda realizarse en contradicción con los planes nacionales o regionales de desarrollo. Ese fue el criterio que se expuso, no por primera vez, en la STC 00014-2009-PI/TC (fundamento 10). Allí el Tribunal sostuvo que "la autonomía regional y municipal (...) no debe ser confundida con la autarquía. Así, si bien los órganos locales y regionales tienen amplias facultades constitucionales para coadyuvar al desarrollo económico del país, ello no puede implicar que las políticas locales o regionales que pretendan el desarrollo económico contravengan a las políticas nacionales dirigidas a procurar el bienestar nacional"¹.

Que, este Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2014, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPM-CH, QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 50% POR CONCEPTOS DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES (PROCEDIMIENTO 1.0 DEL TUPA VIGENTE), RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES (PROCEDIMIENTO 2.0 DEL TUPA VIGENTE), LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES, (PROCEDIMIENTO N° 19,0 DEL TUPA VIGENTE) Y EL DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR (PROCEDIMIENTO N° 24,0 DEL TUPA VIGENTE); EN EL AMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN.

Que, la citada norma local tiene como finalidad otorgar beneficios tributarios a los administrados que tramiten su respectiva autorización (Registro y licencia) para transporte en vehículos

¹ EXP. N° 00031-2010-PI/TC.LIMA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

menores conforme a ley, dentro de la jurisdicción del Distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón.

Que, sobre la modificación de las ordenanzas municipales, se tiene que esta es una atribución del ejercicio de la autonomía normativa de las municipalidades y de la condición de órgano normativo del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, en una interpretación sistemática de la Constitución y de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones de concejo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MPM-CH, respecto al ámbito de aplicación, se precisó que están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma los administrados que tramiten su respectiva autorización, obtención y revalidación de licencias de conducir para transporte en vehículos menores conforme a ley, de la jurisdicción del Distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, precisa que corresponde al concejo municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 27972, sobre la Publicidad de las Normas Municipales, señala que: **Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.**

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD APRUEBA la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPM-CH, QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL 50% POR CONCEPTOS DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES (PROCEDIMIENTO 1.0 DEL TUPA VIGENTE), RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES (PROCEDIMIENTO 2.0 DEL TUPA VIGENTE), LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES, (PROCEDIMIENTO N° 19,0 DEL TUPA VIGENTE) Y EL DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR (PROCEDIMIENTO N° 24,0 DEL TUPA VIGENTE); EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN"



ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo tercero de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2014-MPM-CH, en los términos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Están comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, para el procedimiento TUPA N° 01 de REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES; y N° 02 RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE EN VEHÍCULOS MENORES, el ámbito de aplicación del beneficio aprobado será el Distrito de Chulucanas; mientras que para los procedimientos TUPA N° 19,0 LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES; y N° 24,0 REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR, el ámbito de aplicación de conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado mediante D.S N° 040-2008-MTC, será la Provincia de Morropón-Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, y Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON-CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

